

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****n° 157/2007****de 7 de diciembre de 2007****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 132/2007, de 26 de octubre de 2007 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2007/22/CE de la Comisión, de 17 de abril de 2007, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, para adaptar sus anexos IV y VI al progreso técnico <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 1 (Directiva 76/768/CEE del Consejo) del capítulo XVI del anexo II del Acuerdo, se añade el guión siguiente:

«— **32007 L 0022**: Directiva 2007/22/CE de la Comisión, de 17 de abril de 2007 (DO L 101 de 18.4.2007, p. 11).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2007/22/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de diciembre de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo <sup>(\*)</sup>.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2007.

Por el Comité Mixto del EEE  
El Presidente  
Stefán Haukur JÓHANNESSON

<sup>(1)</sup> DO L 100 de 10.4.2008, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 101 de 18.4.2007, p. 11.

<sup>(\*)</sup> No se han indicado preceptos constitucionales.